

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1674/2017. (PP. 1909/2019).

NIG: 4109142120170061123.

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 1674/2017.

Negociado: 3P.

De: Isidoro Tirado Vázquez.

Procurador: Don Eduardo Capote Gil.

Letrado: Don Andrés Cid Luque.

Contra: José Manuel García Loma.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 93/2019

En Sevilla, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco, de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 1674/17-3P en el que han sido partes: como demandante, don Isidoro Tirado Vázquez, representado por el Procurador don Eduardo Capote Gil, asistido por el Letrado don Andrés Cid Luque; y como demandado, don José Manuel García Loma, declarado en rebeldía; se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO; FUNDAMENTOS JURÍDICOS; FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Eduardo Capote Gil, actuando en nombre y representación de don Isidoro Tirado Vázquez contra don José Manuel García Loma, debo:

Primero: Condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 7.170,35 euros.

Segundo: Condenar y condeno a la entidad demandada al pago de los intereses legales de la expresada cantidad, que habrán de ser calculados teniendo en cuenta cuanto se ha razonado en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución.

Tercero. Condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación. El recurso deberá interponerse ante este

Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación (ex artículo 458.1 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, en relación con la disposición transitoria única de esta última), o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta. Asimismo, al tiempo de la notificación, hágase saber a las partes que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en concepto de depósito para recurrir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo que concurran alguno de los supuestos de exclusión que la misma prevé en su número 5, o sean titulares del derecho de asistencia jurídica gratuita. En la misma notificación se indicará la forma de efectuar el mencionado depósito.

Así por esta mi Sentencia, de la que llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Doña Josefa Arévalo. Rubricado.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Don Víctor Rojas. Rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, José Manuel García Loma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Sevilla, a la fecha de la firma.- El Letrado Admón. de Justicia.